

10. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE EL COMERCIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERCONEXIÓN DE TRANSMISIÓN Y CONECTIVIDAD DE RED.

Este Acuerdo tiene como objeto promover la cooperación en el sector de energía, incluyendo el desarrollo de la infraestructura de transmisión para la interconexión de los sistemas eléctricos de los dos países, y de la normativa necesaria para el intercambio comercial de energía eléctrica entre ambos países, en términos y condiciones mutuamente aceptables. Esto se efectuó tomando en cuenta que el 15 de junio de 2001 se adoptó el Plan Puebla Panamá (PPP) -ahora Proyecto Mesoamérica (PM) -- con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región; y que la estrategia incluye varias iniciativas y proyectos siendo una de ellas la interconexión energética y los siguientes proyectos 1) desarrollo del sistema de interconexión eléctrica de los países de América Central (SIEPAC); 2) proyecto de interconexión entre Guatemala y México; 3) proyecto de interconexión entre Guatemala y Belice. Dado que las dos primeras ya fueron completadas, faltando únicamente la interconexión entre Guatemala y Belice y que por medio de este proyecto se busca integrar el sistema eléctrico de Belice al Mercado Eléctrico Regional del Istmo Centroamericano mediante la interconexión de los sistemas de transmisión eléctrica de Guatemala y Belice;

11. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE EL MUTUO RECONOCIMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

El objetivo del Acuerdo es que las Partes reconocerán mutuamente de conformidad con su legislación nacional, las licencias de conducir vigentes, emitidas por la autoridad competente de la otra Parte, sin necesidad de trámite alguno por el titular de dicha licencia, hasta por un periodo de 90 días de permanencia en el territorio de la otra Parte.

12. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA LA SUPRESIÓN DE VISAS DE ESTUDIANTE

Dado que la educación es un factor clave para el desarrollo integral de la persona, del conocimiento de la realidad y de la cultura nacional y universal y que la promoción del desarrollo educativo a través de los procesos de integración educativa y cultural facilitarán el intercambio de estudiantes para lograr un mayor aprendizaje y beneficios recíprocos se llegó al consenso que aquellos nacionales de las Partes que comprueben estar inscritos en una institución educativa de la otra Parte estarán exentos del requisito de visa de estudiante.

13. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE EL PASO DE ESCOLARES EN PUESTOS TERRESTRES MIGRATORIOS

En la actualidad existe un cruce constante de estudiantes que a diario se trasladan de un país al otro, por ello y con el deseo de facilitar el paso en los puestos migratorios terrestres de Guatemala y Belice de estudiantes de nivel preprimario, primario y media, los cuales viajan a diario de un país a otro, con el propósito de recibir educación y retoman el mismo día a su país de origen se logró efectuar este Acuerdo cuyo objetivo primordial es facilitar un paso ágil y seguro de dichos estudiantes.



Organización de los Estados Americanos | Más derechos para más gente

Oficina de la Secretaría General de la OEA
Zona de Adyacencia Belice-Guatemala
Email: oasaz@oas.org
TEL. GT (502) 7926-5860 BZ (501) 8232018



Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente



FONDO DE PAZ OEA
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS



1. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES

Este Acuerdo tiene como objetivo facilitar la rehabilitación de las personas condenadas por delitos con penas de privación de libertad, permitiéndoles cumplir sus penas en el país del que sean nacionales. Lo anterior, para contribuir a la rehabilitación social de los condenados de manera más efectiva consiste en trasladarlos al país del que sean nacionales. Por ello las Partes se comprometen, en las condiciones estipuladas en el Acuerdo a concederse mutuamente la más amplia cooperación posible, en la esfera del cumplimiento de condenas impuestas a personas privadas de su libertad en su respectivo país.

2. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE HORARIOS DE LOS PASOS TERRESTRES DE ENTRADA LEGALMENTE HABILITADOS

El objetivo del presente Acuerdo es que ambos países operen las 24 horas del día los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados, es decir las operaciones de Aduana y Migración; lo anterior con el convencimiento que el paso constante de personas y bienes conduce al respectivo desarrollo económico de las Partes por lo que a través de la suscripción del Acuerdo se desea facilitar el paso de personas y de comercio a través de los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados de ambas Partes.

3. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE UN PROGRAMA PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA

El objetivo del presente Acuerdo consiste en establecer un marco general para la elaboración de un programa sobre trabajadores de temporada; tomando en consideración que se desea regular en forma coordinada, ordenada, segura y dignificada el flujo de trabajadores que existe entre Guatemala y Belice. Se pretende también que los trabajadores guatemaltecos y beliceños en el territorio de cualquiera de las dos Partes gocen de los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales de los que sean parte; en especial la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990.

4. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS EDUCATIVOS

Ambos Estados son conscientes de que la educación es un factor clave para el desarrollo integral de la persona humana,

el conocimiento y la cultura nacional y universal; reconocen también que la promoción de procesos de integración educativa fomentaría un mayor aprendizaje y beneficios recíprocos a través de la equiparación de estudios y el reconocimiento de documentos educativos. Por ello, las Partes, a través de sus respectivos Ministerios de Educación, equiparán los estudios en los niveles de educación preprimaria, primaria, medio y extraescolar en instituciones reconocidas y de conformidad con la legislación vigente en cada una de las Partes y también, sobre la base de la equiparación, reconocerán certificados de estudios, títulos, diplomas u otros documentos (en adelante denominados documentos educativos), emitidos por instituciones educativas reconocidas. El reconocimiento de documentos y la equiparación de estudios tienen por propósito permitir que se puedan continuar los estudios en cualquiera de las Partes.

5. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL USO SOSTENIBLE DE RECURSOS

El objeto de este Acuerdo es definir un marco de cooperación y colaboración estratégica entre las Partes con la intención de mejorar la protección y conservación del ambiente y de las áreas protegidas, a través de esfuerzos conjuntos que tomen en cuenta la participación de sus poblaciones para la conservación y la promoción de la biodiversidad; el mantenimiento de las funciones vitales de los ecosistemas naturales y la gestión y el uso sostenible de los recursos naturales dado que Guatemala y Belice son países con una gran riqueza de recursos naturales y que enfrentan desafíos ambientales similares;

6. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y NATURALES ROBADOS, HURTADOS, EXPORTADOS, IMPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos sobre los cuales las Partes cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y devolución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, religiosos y etnológicos y los que conforman el patrimonio natural y cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, exportación, importación, o transferencia ilícitas en sus territorios, así como mejorar la asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos delitos. Lo anterior sobre la base que los bienes patrimoniales

arqueológicos, artísticos, históricos, religiosos y etnológicos que conforman el patrimonio cultural y natural son la expresión de la riqueza de los pueblos y que su protección, conservación, recuperación, restitución y combate al robo, hurto, exportación, importación o transferencia ilícitas, son tareas prioritarias de las Partes.

7. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE LA RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILÍCITA O INDEBIDAMENTE

El objeto del Acuerdo es que Guatemala y Belice de conformidad con sus respectivas normas nacionales y los términos del Acuerdo se comprometen a la pronta devolución de los vehículos recuperados que se encuentren en su respectivo territorio y que hubieren sido hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícitamente. Se tomó como base la preocupación de ambos países por la comisión de los delitos de hurto, robo, apropiación o retención ilícita o indebida de vehículos; así como el deseo de fortalecer y facilitar la estrecha cooperación para la detección, recuperación y devolución de esos vehículos ya que actualmente existen diversas dificultades que enfrentan los legítimos propietarios de dichos vehículos al tratar de recuperarlos en el territorio de una de las Partes.

8. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA EL TURISMO SOSTENIBLE

El objetivo del Acuerdo es fortalecer la cooperación y colaboración entre los sectores del turismo en base de igualdad de derechos y beneficios mutuos y de conformidad con las respectivas leyes nacionales y compromisos internacionales de las Partes, así como establecer mecanismos de trabajo para consolidar la implementación de los planes de acción y estrategias de las Partes. Se tiene como fundamento para la realización del Acuerdo que el turismo sostenible es un factor esencial para el desarrollo de las Partes,

9. ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE DEPORTACIÓN EXPEDITA

El objetivo del presente Acuerdo es normar un procedimiento de deportación expedita y segura de aquellos nacionales de cualquiera de las Partes que se encuentran en una situación migratoria irregular. Así también cabe recalcar uno de los aspectos más relevantes del Acuerdo y que benefician en especial a los guatemaltecos cuya única ofensa sea la entrada ilegal es que será considerada la deportación inmediata sin ninguna otra sanción, tal como la prisión o multa beliceñas.